



Factoría, lunes 5 de noviembre de 2018.

Tomando en consideración las aportaciones comunicadas por la Representación Social y tras el estudio de las alternativas propuestas para minimizar el impacto del presente Expediente de Regulación Temporal de Empleo a tenor de la reducción de la producción que supone el programa de fabricación de Vehículos y Motores, la Dirección de la Empresa está en disposición de ofrecer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La vigencia del Expediente será del 9 de noviembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, ambos inclusive.

Los trabajadores afectados serán los empleados comunicados a la representación social en listado entregado en el inicio de consultas.

Tramitación de la prestación: la Compañía realizará ante la Administración los trámites necesarios para solicitar la prestación por desempleo de los empleados afectados que así lo autoricen. El pago de dicha prestación es directo de la Administración al empleado.

Complemento a la prestación por desempleo: durante los días de suspensión la Compañía complementará la prestación por desempleo a la que el empleado tuviese derecho, hasta el 80% de su salario real diario, incluyendo sus complementos.

Adelanto de cantidad: debido al tiempo necesario para tramitar la prestación por desempleo desde la inscripción hasta su cobro efectivo, la Compañía adelantará una cantidad aproximada a la prestación por desempleo del trabajador en la nómina del mes en que dicho empleado esté afectado por la regulación, detrayendo esta cantidad de la nómina siguiente.

No se verán afectadas por la suspensión: las pagas extraordinarias, la gratificación especial, el derecho a vacaciones, ni el complemento por antigüedad que se percibirá al 100%.

Medidas de disminución de la suspensión: los empleados afectados que tengan pendientes de disfrute vacaciones antiguas, deberán consumir las mismas como medida preceptiva anterior a la inclusión en el ERTE.

En concreto, se entenderá por vacaciones antiguas todas las que superen:

- Empleados de la planta de Motores: 21 días.
- Empleados de las plantas de operaciones de Vehículos y otros departamentos: 12 días.

Previa comunicación a la Autoridad Laboral y al Servicio Público de Empleo Estatal se disminuirá el impacto de la suspensión prevista en los empleados aquí relacionados cuya cualificación profesional permita incluirlos en cualesquiera trabajos que permitan ofrecerles ocupación activa durante el período de suspensión acordado.

Se aplicará la Suspensión de los contratos en las siguientes jornadas de trabajo:

EN FABRICACION DE VEHÍCULOS:

Noviembre: 9 y 16

Diciembre: 20 y 21

Enero de 2019: 2, 3, 4, 24 y 25

FABRICACION DE MOTORES:

Noviembre: 9 y 16

Diciembre: 19, 20 y 21

Enero 2019: 2, 3, 4, 21, 22, 23, 24 y 25

Finalmente se constituirá una comisión paritaria de seguimiento compuesta por cuatro miembros, 2 por parte del Comité de Empresa y 2 por parte de la Empresa, para entender y resolver cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del ERTE.

Por la Empresa

Por las Secciones Sindicales Negociadoras



UGT

CCOO

Comité Empresa

STM

CGT

